

INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
PROYECTO PNUD N° ARG/04/044
“PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL”
(Ejercicio N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 2005)

Al Señor Director Nacional
del Proyecto PNUD N° ARG/04/044

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, opina acerca del examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria que se detallan en el apartado I- siguiente, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al Proyecto N° ARG/04/044 “Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial”, de acuerdo al Documento suscripto el 15 de diciembre de 2004 entre el Gobierno Argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al Proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

Este Proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 989/OC-AR “Proyecto de Apoyo a la Reestructuración Empresarial” (PRE), suscripto el 16 de marzo de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

I- ESTADOS AUDITADOS

- a. Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio N° 1 finalizado al 31 de diciembre de 2005, expresado en dólares estadounidenses, Anexos I a 3 y Notas 1 a 2 que forman parte del mismo.
- b. Información complementaria que incluye:
 - 1- Copia del “Informe Combinado de Gastos” (CDR), por el ejercicio finalizado el 31/12/05, emitido en dólares estadounidenses por la Sede del PNUD en Nueva York, conciliado por la UEC.

2- Copia del Saldo Disponible al cierre emitido en dólares por la oficina del PNUD.

La información expuesta en I- a) y b) precedentes se encuentra expresada al tipo de cambio operacional fijado por el PNUD. Fue confeccionada por la Unidad Ejecutora del Programa y es de su exclusiva responsabilidad.

Los estados financieros definitivos fueron presentados a esta auditoría con fecha 06/10/06, adjuntándose los mismos inicialados por nosotros a efectos de su identificación con este dictamen.

Nuestra tarea estuvo orientada a expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo en campo entre el 10/04/06 y el 29/06/06 y entre el 17/10/06 y el 17/11/06.

II- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del “Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno” del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el Documento de Proyecto y demás procedimientos que se consideraron necesarios, tal como se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta.

III- ACLARACIONES PREVIAS

1. Con relación a la Carta de Abogados remitida por el asesor letrado del Programa por nota PRE 3103/06, en la misma se nos informa que:

- “PROPYME ARGENTINA UTE vs. Estado Nacional s/cobro de sumas de dinero”: la Procuración del Tesoro planteó la nulidad del laudo arbitral de fecha 28 de abril de 2004 en el expediente que se caratuló” ESTADO NACIONAL- PROCURACIÓN DEL TESORO c/ TRIBUNAL ARBITRAL-LAUDO 28-IV-03, Causa N° 14704/04, que tramitó ante la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.

En fecha 18 de julio de 2006, la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, dictó sentencia resolviendo”(...) hacer lugar al recurso de nulidad interpuesto por el Estado Nacional, en los términos del artículo 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y en consecuencia declarar la nulidad del laudo arbitral impugnado en lo que fue materia de agravio”.

- “AGUIRRE EDUARDO Y OTRO c/ PNUD Y OTRO s/DESPIDO: Expte. N° 21040/05 en trámite por ante el Juzgado Nacional del Trabajo N° 76, cito en Teniente General Perón 990 piso 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al respecto, la Dirección de Gestión y Control Judicial del Ministerio de Economía solicitó a la Unidad Ejecutora del Programa, a los fines de proceder a la contestación del traslado de demanda, información vinculada a ambos contratados, con más copia de sus respectivos legajos, pedido que fue cumplimentado por esta Unidad con fecha 17/03/06.”

2. En los estados financieros mencionados en 1 a) donde dice Ejercicio Económico N° 7 debe decir Ejercicio Económico N° 1.

3. Se verificó la sobrevaluación del Costo de Apoyo que se expone como Gastos Ejecución PNUD en el Estado de Origen y Aplicación de Fondos y su Anexo III de

USD 21.437,76. La misma se produce porque tal como se expone en la Nota 1 se consideró información que no corresponde al sistema de utilización vigente en el período (Sistema Atlas), la cual detallaba un costo de apoyo surgido de la aplicación de un porcentaje sobre los depósitos de costos compartidos efectuados y no sobre los gastos realizados como establece el Documento del Proyecto. Como consecuencia de lo expuesto se produce la subvaluación de los Fondos en PNUD por el mismo importe.

4. Las Aplicaciones de Fondos según Estados Financieros que se exponen en las Partidas Conciliatorias Año 2006 sólo corresponden a los Gastos Pagados UEP habiéndose omitido conciliar los Gastos Ejecución PNUD. Los mismos no sólo incluyen la diferencia expuesta en el párrafo anterior sino también una diferencia de USD 687,83 en la Diferencia de Cambio considerada.

5. Como resultado del análisis de las diferencias entre las inversiones expuestas en el Anexo II Detalle de gastos realizados ejercicio 2005 por fuente de financiamiento y el CDR, teniendo en cuenta las partidas expuestas en la conciliación correspondiente surge una diferencia en más ejecución BID de USD 5.147,07 (menos ejecución local) correspondientes a un gasto de USD 10.294,12 que el proyecto ha imputado 50% a local y 50% a BID y que fueron considerados por el PNUD como 100% local. Asimismo el Proyecto los expone como cuenta 73.100 y el PNUD los imputa a la cuenta 72100, considerándose en la conciliación la corrección de únicamente el 50%.

IV- DICTAMEN

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en el punto III- 3. y 4. precedentes, los Estados mencionados en I- exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD N° ARG/04/044 “Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial” al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el Documento de Proyecto del 15/12/04.

Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado III- precedente, con relación a lo estipulado en el apartado B del capítulo VI del “Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno” del PNUD, mencionado en el párrafo “II- Alcance del Trabajo de Auditoría”, se remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el Memorando a la Dirección del Proyecto que acompaña al presente Informe.

BUENOS AIRES, 17 de noviembre de 2006.

MEMORANDO A LA DIRECCIÓN DEL
PROYECTO PNUD N° ARG/04/044
“PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL(PRE)”
(Ejercicio N°1 finalizado el 31/12/05)

Como resultado de la revisión practicada sobre el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, notas, anexos e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al Proyecto N° ARG 04/044 “Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial (PRE)”, han surgido observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo - contables y del sistema de control interno existentes en la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), que hemos considerado necesario informar para su conocimiento y acción futura.

La ejecución del Programa es llevada a cabo por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), dependiente de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Empresarial del Ministerio de Economía y Producción.

Por otra parte, y al sólo efecto de guiar la lectura de este informe, listamos a continuación aquellas observaciones que consideramos tienen mayor impacto y relevancia dentro del presente memorando:

Índice	Título
A.1	Decisiones administrativas posteriores al contrato y legajos incompletos
A.2	Incumplimiento de las condiciones de pago establecidas
A.4	Incumplimiento de la normativa PNUD en materia de informes

A-OBSERVACIONES DEL EJERCICIO

1. CONSULTORIA

De la muestra seleccionada de 13 consultores se detectó lo siguiente:

Proceso de selección:

Observación: El 69% de los currículos vitae presentados no están fechados y el 14,28 % no están firmados por el postulante.

Comentario de la UEP: Los currículos vitae de los consultores del Programa son presentados mediante nota de elevación de manifestación de interés para el cargo a ocupar y se encuentra firmada y fechada por el consultor, tal lo estipulado por la normativa del BID y se toma como fecha de elevación la de dicha nota. Todas las notas se encuentran debidamente suscriptas por el consultor y se ha dejado constancia de la recepción.

Recomendación: Se reitera que debe constar en el currículum vitae la firma, fecha y proyecto para el cual el consultor propone sus antecedentes, de manera de darle validez a su contenido y de evitar su utilización en otras ternas sin su consentimiento.

Control de Legajos:

Observaciones:

1. En todos los casos las Decisiones y Resoluciones administrativas sobre la aprobación de contrataciones o recontractaciones de los consultores analizados, son de fecha posterior al inicio del período contractual sujeto a aprobación, observándose una demora de hasta 6 meses en dichos actos administrativos. Cabe destacar que se ha efectuado el pago retroactivo al inicio de los mismos pese a que los contratos no estaban vigentes (\$ 133.486,40).
2. En el 99% de los legajos auditados no se encuentran agregadas como documentación integrante de los mismos, las Resoluciones y/o Decisiones Administrativas que materializan dicha designación.
3. En algunos casos no se tuvo a la vista copia del título profesional y/o terciario invocado en el currículo, que tal como se expone en el punto B 31d) del capítulo Recursos Humanos debe constar en los archivos del Proyecto debidamente certificado

o firmado por el consultor responsabilizándose por la autenticidad de tales documentos.

Comentarios de la UEP:

1. Se da estricto cumplimiento a la normativa del decreto 577/2003 del PEN para las contrataciones de la Administración Pública. Las demoras no son imputables a la Unidad Ejecutora
2. Las Resoluciones y o Decisiones Administrativas se encuentran archivadas en la Unidad Ejecutora. Se toma nota de la observación y se incorporará copia a los legajos.
3. En referencia a la observación efectuada sobre la documentación personal que debe presentar un consultor, en un caso se deslizó por error que la copia de la documentación no se encontraba archivada en el legajo del mismo, resultando que la copia de su certificación de estudiante avanzado se adjuntó en el archivo enviado al Ministerio de Relaciones Exteriores Culto y Comercio Internacional.

Recomendación: Documentar adecuadamente las contrataciones realizadas dejando constancia en los respectivos legajos. El consultor no debe iniciar sus actividades hasta tanto se haya formalizado el contrato que regula la relación jurídica entre las partes.

Control de Informes

Observación: El 6 % de los informes presentados no están fechados y el 4 % carecen de sello de recepción.

Comentarios de la UEP: Se toma nota de la observación y se intensificarán los controles administrativos de todos los requisitos formales en la materia.

Recomendación: Los informes deben estar fechados y debe dejarse constancia de su recepción a fin de poder controlar el cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia.

Pago de honorarios

Observaciones:

1. Se tuvieron a la vista facturas enmendadas sin salvar, así como también sin fecha de emisión y en un caso con el monto en números en blanco.
2. En dos casos el período de ejecución de contrato indicado en la factura no coincide con el de la autorización de pago. Asimismo, en un caso la autorización de pago cita como documento respaldatorio de la misma una factura cuyo número no se corresponde con el de la factura presentada por el consultor.
3. Se verificaron atrasos en los pagos de honorarios respecto del cronograma establecido en los respectivos contratos.

Comentarios de la UEP:

1. Se toma nota de la observación y se intensificarán los controles administrativos a fin de asegurar el cumplimiento de todos los requisitos formales.
2. Las observaciones corresponden a errores involuntarios de los consultores al confeccionar la factura, pero la liquidación del honorario mensual y el pago son correctos. El error en el número de la factura que se cita en la autorización de pago, obedece asimismo a un error de tipeo. Se intensificarán los controles a fin de evitar este tipo de errores en lo sucesivo.
3. La demora en los pagos de honorarios efectuados a los consultores del programa obedece a la fecha de notificación de la aprobación del Acto Administrativo correspondiente (requisito indispensable para la liquidación de honorarios).

Recomendación: Establecer controles que garanticen la confiabilidad de las rendiciones efectuadas.

2. ADQUISICIONES

Observaciones comunes a los 4 procesos analizados (concurso de precios):

1. Las órdenes de compra no establecen plazos de entrega ni condiciones de pago. Cabe aclarar, que tampoco especifican que se harán según pliego. A su vez, no detallan fecha de oferta adjudicada como establece el Manual PNUD en el apartado IV. Recursos Físicos punto 10. h.
2. En 2 de los 4 procesos analizados (exp. 020/05 -011/05) no se tuvo a la vista el informe de recepción/conformidad suscripto por el Director Nacional de Proyecto (DNP) que certifique la entrega del bien.

Comentarios de la UEP:

1. A partir del presente ejercicio 2006, se modificó la plantilla utilizada por el sistema contable, de manera de consignar en las Ordenes de Compra que se emiten, la información correspondiente a Condiciones de Pago y Plazos de Entrega de los bienes que se adquieran. En cuanto a la fecha de la oferta, cabe señalar que si bien no surge del modelo propuesto en el Manual de Gestión referido en su anexo 4.B, la inclusión de un campo con la fecha de adjudicación, se está actualmente tramitando la incorporación de dicho dato en las plantillas vigentes del sistema UEPEX a utilizar en lo sucesivo.
2. No se consideró necesaria la confección de un informe de conformidad dado que el objeto de los procesos es la contratación de un servicio consistente en la publicación de un aviso en diarios y revistas, que se ve cumplimentada sin lugar a dudas por la publicación del aviso en los medios y días oportunamente requeridos. Los

mencionados avisos (en original) forman parte del expediente como constancia del cumplimiento del contrato.

Recomendación: Documentar adecuadamente las actuaciones realizadas dando estricto cumplimiento a las estipulaciones del Manual de Gestión de Proyectos PNUD.

Observaciones de carácter particular

Expediente 020/05 Publicación de avisos en la Revista Pymes de Clarín (Monto pagado en el ejercicio USD 9.059,17)

Observaciones:

1. En todos los casos la firma de aceptación y conformidad de las órdenes de compra por parte del proveedor no aclara cargo que ocupa en la empresa ganadora no habiéndose tenido a la vista poder a nombre del firmante.
2. No se incluyó en las facturas tenidas a la vista la leyenda aclaratoria del monto de IVA incluido en las mismas, según Resolución General 3349/91 de la DGI, tal como se establece en el punto 11 del Anexo I del pliego.
3. En un caso no se cumplieron las condiciones de pago estipuladas en el punto 12 del pliego, verificándose un atraso de 16 días para la efectivización del pago.

Comentarios de la UEP:

1. La orden de compra fue aceptada por persona autorizada (es firmante de recibos oficiales de la empresa proveedora). Si bien la solicitud de poder resulta recomendable a los efectos de acreditar la identidad del firmante de la orden de compra, debemos destacar que dentro del marco de la normativa aplicable del Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno en su capítulo N° 4 Recursos físicos, punto g) Orden de Compra, el requerimiento de la presentación del poder no es un requisito exigido al proveedor adjudicado, ni constituye tampoco práctica usual. No obstante se tendrá en cuenta la observación en lo sucesivo.
2. La empresa omitió incluir la leyenda aclaratoria en las facturas. Sin perjuicio de ello la Unidad Ejecutora realizó el pago por el monto neto de IVA y consta en el expediente a fojas 88, 104, 126, 124 los comprobantes de reintegro de IVA correspondientes emitidos por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
3. En casos aislados como el que se señala, se han producido demoras en la efectivización del pago por distintas cuestiones de tipo operativo. No obstante se menciona que la UEP lleva a cabo las acciones tendientes a asegurar la cancelación de las obligaciones dentro de los plazos convenidos.

Expediente N° 025/05 Diseño e Impresión Grafica. (Monto pagado en el ejercicio USD 27.333,33)

Observaciones:

1. En un caso no se cumplieron las condiciones de pago estipuladas en el punto 16 del pliego, verificándose un atraso de 15 días para la efectivización del pago.
2. Se tuvieron a la vista dos remitos cuya numeración no se corresponde con la emisión correlativa de los mismos (ejemplo: remito 4022 de fecha 18/10/05, remito 3762 de fecha 29/11/05). A su vez se pudo verificar que en uno de ellos la fecha de recepción se encuentra enmendada sin salvar.

Comentarios de la UEP:

1. En casos aislados como el que se señala, se han producido demoras en la efectivización del pago por distintas cuestiones de tipo operativo. No obstante se menciona que la UEP lleva a cabo las acciones tendientes a asegurar la cancelación de las obligaciones dentro de los plazos convenidos.
2. No es responsabilidad de la UEP la falta de correlatividad en los números de los remitos entregados por el proveedor. Se detectaron errores con posterioridad a la entrega y se pusieron en conocimiento del proveedor, pero no fue posible corregirlos. Cabe destacar que el material adquirido fue entregado en su totalidad, de conformidad con lo oportunamente requerido. En cuanto al remito N° 03780 folio N° 226 si bien no fue salvada la corrección del mes correspondiente a la entrega, puede observarse en el mismo instrumento que tanto la fecha del sello de recibido, como la fecha consignada por el proveedor son coincidentes con la enmendada.

Expediente 011/05. Empresa para publicidad en diarios. (Monto pagado en el ejercicio USD 54.273,12)

Observaciones:

1. En todos los casos la firma de aceptación y conformidad por parte del proveedor en las órdenes de compra no aclara cargo que ocupa en la empresa ganadora, no habiéndose tenido a la vista poder a nombre del firmante.
2. En un caso no se cumplieron las condiciones de pago estipuladas en el punto 12 del pliego.

Comentarios de la UEP:

1. Si bien la observación por parte de la AGN resulta recomendable a los efectos de acreditar la identidad del firmante de la orden de compra, debemos destacar que dentro del marco de la normativa aplicable del Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados

por el Gobierno en su capítulo N° 4 Recursos físicos, punto g) Orden de Compra, el requerimiento de la presentación del poder no es un requisito exigido al proveedor adjudicado. No obstante, se requerirá en lo sucesivo aclaración del cargo del firmante de la aceptación de la orden de compra.

2. En casos aislados como el que se señala, se han producido demoras en la efectivización del pago por distintas cuestiones de tipo operativo. No obstante se menciona que la UEP lleva a cabo las acciones tendientes de asegurar la cancelación de las obligaciones dentro de los plazos convenidos.

Expediente N° 108/2004 Estudio cualitativo y cuantitativo de los efectos y resultados sobre las operaciones del programa de apoyo a la reestructuración empresarial (PRE) en el comportamiento institucional de las empresas participantes. (Monto pagado en el ejercicio USD 10.294,12)

Observaciones:

1. Se pudo verificar que el Proyecto ha emitido dos órdenes de compra cuyos importes superan el valor del contrato celebrado. Cabe aclarar, que no se ha podido determinar si la segunda orden de compra constituye una ampliación del contrato original, lo cual daría lugar a la consideración de un incumplimiento por parte de la firma a favor de la cual se libró la misma, o si el Proyecto emplea las órdenes de compra con alguna finalidad diferente a la de constituir un documento que formaliza la relación contractual entre proveedor y comprador.
2. No se tuvo a la vista notificación escrita a todos los oferentes del resultado de la licitación como establece el punto 30.2 del PBC.
3. Se pudo verificar que el último informe de avance y el informe final fueron presentados fuera de los plazos establecidos en la cláusula 6.4 de las Condiciones Especiales del contrato, alcanzando un atraso de 12 y 20 días respectivamente. Cabe aclarar que si

bien se marca el incumplimiento de los plazos contractuales, sólo el informe final dio lugar a pago en el presente ejercicio.

Comentarios de la UEP:

1. La emisión de la Orden de Compra No. 20050031 no constituye una ampliación de la original. Por el contrario, en el ejercicio 2005 fue necesario reflejar en el UEPEX (en cumplimiento de la normativa presupuestaria) el monto del compromiso pendiente al inicio del ejercicio, mediante la emisión de la orden de compra nro. 20050031, desafectando al mismo tiempo la 20040029. La Orden de Compra Nro. 20040029 por la suma de \$ 85.000.- correspondía al monto total del convenio suscripto entre la consultora y el PRE, a abonar contra la presentación de tres informes de avance y uno final. Al 31 de diciembre de 2004 se encontraba pendiente de presentación por parte de la consultora el Informe Final, correspondiente al 35% del monto del contrato, es decir, \$ 29.750.- La consultora dio cumplimiento a las actividades establecidas, según los términos de referencia del convenio oportunamente suscripto. En consecuencia, el monto total abonado fue de \$ 85.000.-, habiéndose cancelado en el ejercicio 2004 la suma de \$ 55.250.- y en el ejercicio 2005 la suma de \$ 29.750.-
2. La Unidad Ejecutora procedió a comunicar a los participantes el resultado de las conclusiones de la Comisión Evaluadora, la evaluación de las propuestas técnicas, la comparación de las Firmas Consultoras con su respectivo orden de mérito, y la recomendación final de proceder a la apertura del sobre B de la firma Grupo Arrayanes dando comienzo a la negociación económica. Se destaca que este procedimiento se llevó a cabo en el ejercicio 2004; a partir del 2005 se procede a notificar por escrito en todos los casos el resultado de los distintos procedimientos de adquisiciones. No obstante, se tendrá en cuenta la observación.
3. Efectivamente existió un atraso de 12 y 20 días por parte del consultor, que obedecieron en parte a la magnitud de la información a procesar y sólo el informe final dio lugar a pago en el ejercicio 2005.

Recomendaciones:

Documentar adecuadamente las operaciones realizadas, dejando constancia en los legajos de todo lo actuado.

Verificar el estricto cumplimiento de las estipulaciones de los pliegos de bases y condiciones y de los contratos celebrados.

3. DISPONIBILIDADES Y REGISTROS CONTABLES**Observaciones:**

1. El archivo de autorizaciones de pago no contiene la documentación respaldatoria de los mismos. Cabe aclarar que se constató que el Proyecto no tiene un sistema de archivo uniforme, toda vez que según el tipo de gasto que de lugar al pago se archiva en los legajos o en biblioratos que contienen otros documentos (órdenes de pago).
2. Se constató la existencia de errores en los datos correspondientes a los medios de pago utilizados que se exponen en las autorizaciones de pago (ej, Banco emisor, pago por cheque o transferencia, etc), lo cual dificulta el seguimiento de las operaciones.
3. No se tuvieron a la vista en los archivos de Autorizaciones de Pago que nos fueran suministrados 3 autorizaciones y 10 desafectaciones que fueron registradas en los respectivos registros. A su vez, se tuvo a la vista una AP y su correspondiente desafectación que no se encontraba contabilizada (anulación).
4. En algunos casos las desafectaciones tenidas a la vista no indican a que AP están desafectando. Asimismo, se tuvo a la vista una AP con el mismo número de una anterior desafectada.

Comentarios de la UEP:

1. Las autorizaciones de pago se emiten por duplicado y el criterio adoptado por el proyecto (promediando el ejercicio 2005) para su archivo consistió en incluir una de ellas en el legajo correspondiente según el tipo de gasto (consultores, aportes no

reembolsables, etc.) y otra en el archivo de autorizaciones de pago, con el objeto de facilitar la consulta y rápida ubicación y mantener en un único archivo la totalidad de las A.P. emitidas por el sistema. No obstante, cabe mencionar que se ha iniciado la revisión del proceso de archivo de la Administración y que todas las autorizaciones de pago cuentan con la correspondiente documentación de respaldo.

2. Si bien no se dispone de precisiones sobre los errores relacionados con la exposición de los medios de pago utilizados en las A.P., consideramos que se trata de casos aislados que obedecen a errores involuntarios de tipeo, y en los pagos por transferencia bancaria se acompaña la documentación respaldatoria correspondiente. No obstante, se extremarán los recaudos a fin de evitar errores en lo sucesivo.
3. Tal como se señala, los duplicados de las Autorizaciones de Pago no se encontraban debidamente archivadas al momento del trabajo de campo llevado a cabo por esa Auditoría.

El archivo de A.P. es utilizado a diario y a menudo se retiran para la realización de tareas administrativas varias, habiéndose omitido el rearchivo. No obstante se tendrá en cuenta la observación.

Durante el ejercicio bajo análisis, al momento de anular alguna Autorización de Pago se procedió en algunos casos a cruzarla con la leyenda “Anulado”. Y en otros se adjuntó la impresión de la correspondiente desafectación. A partir del presente ejercicio 2006, y a efectos de una mejor exposición, se procede a imprimir en la totalidad de los casos la desafectación correspondiente, dejando constancia del documento que se anula.

Asimismo, durante el ejercicio 2005, el sistema contable implementado preveía dos momentos distintos para la generación de una AP y su posterior contabilización. Razón por la cual, en el caso observado, sucedió que tras haber detectado un error inmediatamente después de efectuar una habilitación, se procedió a desafectar tal documento sin impacto alguno en la contabilidad.

La última versión del sistema UEPEX, contempla que al habilitar una AP ésta se contabilice en forma simultánea.

4. Como se comentara en el punto anterior, a partir del presente ejercicio se indica en el soporte papel de las desafectaciones, el documento que se está desafectando.

Con relación al planteo del caso puntual, se está al momento de elaboración del presente informe, tratando de determinar la naturaleza del error.

Recomendaciones:

Establecer circuitos que garanticen adecuados niveles de control interno.

Efectuar los registros contables al momento que se producen las operaciones y efectuar las conciliaciones necesarias a fin de brindar información confiable.

Establecer controles administrativos que garanticen la minimización de errores en la emisión de comprobantes.

Mantener archivos completos.

4- INFORMACIÓN REMITIDA AL PNUD

Observaciones:

1. Tres de los cinco informes tenidos a la vista fueron presentados al PNUD fuera del plazo establecido en el “Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica ejecutados por el Gobierno”, llegando dicho atraso en un caso hasta los 77 días.
2. Se pudo constatar una inconsistencia en la imputación de algunos gastos en los informes trimestrales debido a que los mismos fueron contabilizados como Equipo Fungible (FIM 41) e informados al PNUD como Varios (FIM 53).
3. Se pudo verificar que en muchos casos los gastos fueron rendidos en los informes trimestrales en meses que difieren de la fecha de pago, ocasionando diferencias no significativas en la valuación en dólares de los mismos.

4. Se constató un error en el saldo de apertura en pesos del informe correspondiente al tercer trimestre debido a que el mismo difiere con el saldo de cierre del segundo trimestre en \$ 435.790,46.

Comentarios de la UEP:

1. Tal como se menciona, en los casos apuntados se han infringido los plazos establecidos en el “Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica ejecutados por el Gobierno”, para la presentación de Informes Financieros. Si bien el Informe correspondiente al cierre del ejercicio, consolidando la información en dólares por todo el período y respaldatorio del CDR producido por el PNUD, fue presentado según los términos estipulados y no obstante no haber generado tales situaciones trastorno de carácter significativo alguno, se tomarán los recaudos necesarios tendientes a dar estricta observancia de la normativa atinente a dichos menesteres.
2. Las erogaciones efectuadas por cuenta corriente de insumos de computación han sido imputadas a la Cuenta Contable Equipo Fungible dentro de Inversiones en el Activo Corriente, e informadas a PNUD como Gastos Misceláneos. Situación a ser enmendada una vez vigente la Revisión B al Documento de Proyecto actualmente en proceso de elaboración y en la que se contempla la inclusión del grupo 45 de líneas FIM.
3. La totalidad de los gastos rendidos en este y anteriores períodos fueron informados tomando en consideración la fecha de la emisión de la correspondiente Autorización de Pago. Modalidad de trabajo entre cuyos otros beneficios se destaca el de contar con información oportunamente fidedigna respecto de la disponibilidad de fondos en las cuentas bancarias del Programa.
4. Con fecha 29.06.2005 se remitió al PNUD un formulario Anexo 5H solicitando la suma de \$ 435.790,46 necesaria para la ejecución del segundo trimestre de 2005 del Proyecto. Una vez finalizado el período y no habiéndose concretado la operación, no podría haberse incluido dicho monto como saldo disponible al cierre. Por su parte el

coadministrador hizo efectivo el depósito con fecha 01.07.2005 aunque procesándolo dentro del trimestre para el cual había sido solicitado.

Recomendación: Dar cumplimiento a la normativa PNUD en la materia. Tomar los recaudos necesarios a fin de brindar información confiable.



BUENOS AIRES, 17 de noviembre de 2006.

DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA
DEL PROYECTO PNUD N° ARG/04/044
“PROGRAMA DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL - PRE”
(Ejercicio N° 1 finalizado el 31/12/05)

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del “Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno” del PNUD, incluyendo, entre otros procedimientos:

- Confrontación de las cifras expuestas en los estados financieros al 31/12/05 con los registros en moneda local y extranjera que les dan sustento;
- tests o pruebas de transacciones;
- pruebas dirigidas a verificar la condición de elegibilidad de los gastos analizados;
- análisis y verificación de la metodología de contratación de servicios de consultoría;
- verificación de los procesos de desembolso de fondos;
- verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el Documento de Proyecto;
- análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto;
- análisis de los movimientos bancarios;
- circularizaciones y reconciliaciones bancarias;
- como así también la aplicación de otros procedimientos en la medida que se consideraron necesarios.

El alcance del examen comprendió, entre otros:

- 100 % de los orígenes de fondos del ejercicio 2005; y
- 38,94 % de los gastos del ejercicio expuesto en el Estado de Inversiones:

USD						
Línea de Acción	MONTO	CUENTA ATLAS	MONTO	MONTO MUESTRA	% MUESTRA	% DE INCIDENCIA
1.1– Unidad Ejecutora Fortalecida	149.694,79	71300 Profesionales Nacionales	360.410,62	124.814,62	34,63	64,62
1.2- Plataforma de Atención a Clientes	133.901,25	71600 Viajes	22.721,75	0		4,07
1.3 Proyectos PDE-PDA	225.765,73	73100 Subcontratos	118.189,80	54.273,12	45,92	21,19
1.4 – Indicadores de desempeño y Medición de Impacto	10.294,12	74500 Varios	18.333,72	0		3,29
Costos de Apoyo	37.010,69	75100 Costo de Apoyo	37.010,69	37.010,69	100	6,64
Diferencia de cambio	1.058,29	76100 Diferencia de Cambio	1.058,29	1.058,29	100	0,19
TOTALES	557.724,87	TOTALES	557.724,87	217.156,72	38,94	100

Debe destacarse que el examen practicado no ha tenido como objetivo principal la detección de hallazgos referidos a desfalcos u otras anomalías similares.

Corresponde destacar que la Unidad Ejecutora del Programa no obstaculizó nuestra gestión, facilitando el acceso a la documentación respaldatoria correspondiente.

BUENOS AIRES, 17 de noviembre de 2006.